



MUNICIPALIDAD DE PICHARI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 85-2023-A-MDP/LC

EL ALCALDE DE PICHARI

VISTOS: El Acuerdo de Consejo Nº 07-2023-MDP/LC del 20 de febrero de 2023, Opinión legal Nº 042-2023-MDP-OAJ/JCHG del 17 de febrero de 2023, Informe Nº 119-2023-MDP/OGRD-CFQU-J del 16 de febrero, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley Nº 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

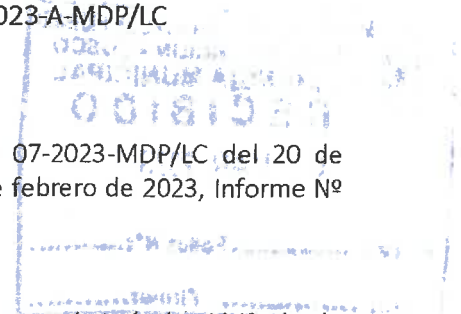
Que el artículo 3° de la ley Nº 29664 Ley de sistema nacional de gestión de riesgos de desastres establece que la gestión del riesgo de desastres es un proceso cuyo fin es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgos desastres en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastres, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, De seguridad. Defensa nacional y territorial de manera sostenible (...)", dicha normativa señala en su artículo 4° los principios de gestión de riesgos de desastres (GRD), entre los cuales se encuentran los siguientes: I. Principio protector: La persona humana es el fin supremo de la gestión del riesgo de desastres por lo cual debe protegerse su vida e integridad física su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir; II. Principio de acción permanente. Los peligros naturales o los inducidos por el hombre exigen una respuesta constante y organizada que nos obliga a mantener estado de alerta, explotando los conocimientos científicos y tecnológicos para reducir el riesgo de desastres. III. Principio de autoayuda: Se fundamenta en que la mejor ayuda, la más oportuna y adecuada es la que surge en la prevención y la adecuada autopercepción de exposición al riesgo, preparándose para minimizar los efectos de un desastre;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en lo inciso 2 del Artículo 14° de la Ley Nº 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD, Los Gobiernos Locales son los responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en los ámbitos de su competencia y, en consecuencia, los principales ejecutores de las acciones de Gestión del Riesgo de Desastres, precisando el numeral 11.10 literal c) del artículo 11 del Reglamento de la Ley Nº 29664 que deben organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas;

Que, el literal b.3) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que la Situación de Emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos, Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente;

Que, mediante Informe Técnico Nº 16-2022/SENAMHI-DMA-SPC-PE del 15 de diciembre del 2022, la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica – DMA, advierte precipitaciones para los meses de enero – marzo del año 2023

Que, mediante la Opinión legal Nº 042-2023-MDP-OAJ/JCHG del 17 de febrero de 2023 del Asesor Legal opina que, es viable lo recomendado por el Jefe de la Oficina de





MUNICIPALIDAD DE PICHARI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 85-2023-A-MDP/LC

Gestión de Riego de Desastres de la Municipalidad Distrital de Pichari, declarar en situación de emergencia por peligro inminente por lluvias intensas, asimismo concluir con la culminación de la ejecución de saldo de la actividad denominada "HABILITACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL POR EMERGENCIA ANTE LA INUNDACIONES, EN EL CENTRO POBLADO DE NUEVO SAN CRISTÓBAL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION – CUSCO";



Que, mediante Acuerdo de Consejo Nº 07-2023-MDP/LC del 20 de febrero de 2023, se Acuerda DECLARAR en "SITUACIÓN DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMIINENTE POR LAS LLUVIAS INTENSAS EN EL CENTRO POBLADO DE NUEVO SAN CRISTÓBAL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", por el plazo de sesenta (60) días calendario;

ESTANDO a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en numeral 6) de Artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y lo Dispuesto en la Normatividad del Sistema de Tesorería.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, en "SITUACIÓN DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE POR LAS LLUVIAS INTENSAS EN EL CENTRO POBLADO DE NUEVO SAN CRISTÓBAL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de prevención y reducción del riesgo de desastres que correspondan.



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres, y demás áreas competentes efectúen todas las acciones de excepción inmediata y necesaria de prevención y reducción del riesgo de desastres ante el peligro inminente de inundaciones, del CENTRO POBLADO DE NUEVO SAN CRISTÓBAL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Gerente Municipal efectuar el cumplimiento del presente resolución, así como el monitoreo de los tramites que como consecuencia de lo aprobado se requieren efectuar.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolútivo a las instancias administrativas, para su conocimiento y fines pertinentes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Gerencia Municipal
CGRSP
OAP
Pág. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE